

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 03 CELEBRADA EL DÍA JUEVES 09 DE JUNIO DEL AÑO 2016 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LAS OFICINAS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO., A PARTIR DE LAS 09:00 HORAS.-----

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas del Archivo Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero; Lic. Noé Soto Arias; Lic. Guillermo Ernesto Sánchez y la Secretaria Técnica del mismo, Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden el día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia.-

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que la Presidenta de este cuerpo colegiado instruyó a la Secretaria Técnica del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes todos quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación en su caso del orden del día fue que el Lic. Noé Soto Arias, habiendo solicitado el uso de la voz y concedida que le fue planteó una propuesta en el sentido de adicionar un punto al orden del día, tocante a la ampliación del término de respuesta, específicamente relacionado con el asunto por el cual el Ciudadano José de Jesús Romero Arriaga, pidió la información solicitada a su vez a la Tesorería Municipal, mediante oficio U.A.I.P 0479/2016 del día 06 de los corrientes. Propuesta ésta que una vez sometida a votación, según lo indicado por la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero, resultó aprobada de manera unánime. -----

3. Enseguida y en lo que respecta al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, la ordinaria 02 del Comité de Transparencia celebrada el 16 de mayo del 2016, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración del Pleno el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho Pleno pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó en forma unánime.-----

4. Continuando con el desarrollo de la sesión que nos ocupa, tocó desahogar el punto número cuatro del orden día consistente en despachar a las diferentes áreas y dependencias de la administración pública municipal un oficio-circular inherente a la clasificación de la información tenida por reservada. Reserva que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de

Guanajuato se encomienda determinar a los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados. El acuerdo tomado de manera unánime, fue en el sentido de que en observancia a los dispositivos 58, 59 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la responsable del área de acceso a la información pública, Licenciada Lía Paloma Trueba Guzmán, también Secretaria Técnica de este cuerpo deliberativo sea quien despache, firmándolo ella misma desde luego el oficio circular de mérito; esto, por instrucciones de la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero y en cumplimiento además al acuerdo que ahora se alcanza.-----

5. Continuando con el desarrollo de la sesión que nos ocupa, tocó desahogar el punto número cinco del orden día consistente en la calificación de **información confidencial**, por contener datos personales concernientes a personas identificadas o identificables, consideración realizada por la Tesorería Municipal por conducto de la C.P. Alejandra Torres Morales, cuestión que se desprende de la solicitud realizada a través del oficio U.A.I.P. 0475/2016, en el que se solicitó lo siguiente: *Conocer el estado que guardan los pagos de los comerciantes del mercado Hidalgo y Embajadoras, cual es el monto que adeudan cada uno de ellos. (Sic)*. Sobre el particular y puesto el asunto en la mesa del debate del órgano deliberativo, se determinó en forma unánime confirmar la determinación del área responsable de la información solicitada, en cuanto a que la información pedida, sin lugar a dudas reviste el carácter de confidencial, al contener nombres propios de ciudadanos, susceptibles de ser plenamente identificados y que desprendido de lo que se solicita, que es el posible adeudo en favor del municipio, este hecho por sí mismo pudiera o significa el riesgo de causarles deshonra o un descrédito social y que es precisamente lo que en el caso debe ser protegido, su buen nombre y reputación, evitando justo la difusión de sus nombres; garantizándoles así el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en su favor, al tenor de los artículos 6 y 16. Derechos igualmente tutelados por los arábigos 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Guanajuato.-----

6. Por lo que hace al punto seis del orden del día, consistente en confirmar o no la **declaración de inexistencia** de información, realizada por la Dirección de Protección y Vigilancia, derivado de la solicitud hecha mediante el oficio U.A.I.P 0466/2016 de fecha 02 de junio del 2016; relacionada con: *Permiso de factibilidad de la construcción del tercer nivel, permisos y oficios incluidos en dicho expediente, expediente a nombre de Raúl Sánchez Guerrero, Pardo #100, Fecha de construcción febrero 2012. (sic)*. Se confirma la inexistencia, en términos de los artículos 54, 87 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Confirmación ésta, que se dio según acuerdo tomado por unanimidad de votos de los integrantes de este cuerpo deliberativo, en relación con el fundamento expuesto con anterioridad, es decir, atendiendo a lo dispuesto por los numerales invocados y a lo que también se suma, a manera de motivación el hecho

afirmado por el área responsable en el oficio del caso **DPV/463/2016, suscrito por el Arq. Carlos Manuel Morrill Yllades, Encargado de la Dirección de Protección y Vigilancia,** y por el cual dio contestación al requerimiento formulado expresamente y en cuanto adujo que, respecto a la información pedida luego de haber realizado una búsqueda exhaustiva, comenzando por el año 2003 a 2013; y el método de búsqueda a través de datos personales como lo son el nombre completo y domicilio; en el archivo de trámite documental y electrónico de la Dirección de Protección y Vigilancia del Municipio de Guanajuato, los archivos particulares de diversas áreas o departamentos involucrados en el conocimiento y tramitación del asunto (Coordinación General, Departamento de Licencias y Permisos, Asistencia de Dirección de Protección y Vigilancia, Departamento de Centro Histórico, resultando del todo infructuosa dado que no se localizó en el registro digital del sistema de captura de permisos de construcción.-----

7. En el conocimiento y respectivo desahogo del punto siete del orden del día consistente en la calificación de la prórroga presentada por la Tesorería Municipal a través del oficio TMG 550/2016, a los requerimientos de información hechos a través del oficio U.A.I.P 0477/2016. Al respecto y luego de considerar que las razones apuntadas por el área responsable de brindar información, son pertinentes y justificadas, los integrantes del Comité de Transparencia acordaron de manera unánime otorgar la prórroga solicitada, en términos de los artículos 54 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por el término aducido por la propia área en el oficio de mérito. -----

8. Continuando con el desarrollo de la sesión que nos ocupa, tocó desahogar el punto número ocho del orden día consistente en la calificación de la prórroga presentada por la Oficialía Mayor al requerimiento de hecho a través del oficio U.A.I.P. 0465/206. De la cual al respecto y luego de considerar que las razones apuntadas por el área responsable de brindar información, son pertinentes, los integrantes del Comité de Transparencia acordaron de manera unánime otorgar la prórroga solicitada, en términos de los artículos 54 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por el término solicitado por la misma área en el oficio citado.-----

9. Continuando con el desarrollo de la sesión que nos ocupa, tocó desahogar el punto número nueve del orden del día consistente en la calificación de la prórroga para la presentación de información solicitada a través del oficio U.A.I.P 0475/2016, la cual se atiende en cuanto a prorrogarse por el plazo pedido y al tratarse de una información que debe ser recabada a través de diversas direcciones, los integrantes del Comité de Transparencia acordaron de manera unánime otorgar la prórroga solicitada, en términos de los artículos 54 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por el término aducido por la propia área en el oficio de mérito.-----

10. Continuando con el desarrollo de la sesión que nos ocupa, tocó desahogar el punto número diez del orden del día consistente en deliberar acerca del tema de publicidad, cuestión atribuida o a cargo de los sujetos obligados que menciona la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que hace referencia a dicho tópico en el numeral 70 fracción XLVI, así como las obligaciones que contempla el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que como se advierte, resulta correlativo del ya señalado de la Ley General. Todo lo anterior con referencia a la información que se genere y en la especie, aquella concerniente a las actas levantadas y resoluciones que adopte en cada caso el Comité de Transparencia. Sobre este punto, solicitó en primera instancia el uso de la voz el Lic. Noé Soto Arias, quien expuso ser de la idea de primeramente, efectuar el trámite de inscripción del Comité de Transparencia ante el Órgano Garante que es la denominación que en la materia, también adopta el Instituto de Acceso a la Información Pública, por sus sigas IACIP. Esto, a la luz del artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que así lo mandata. Agregando el de la voz que una vez cumplido o satisfecho este mandato legal, entonces sí, dar paso u observar la diversa obligación, contenida en el artículo 26, fracción XXXIX de la ley de la materia; esto es, hacer público (publicando precisamente) una parte del quehacer del Comité de Transparencia, de manera particular, dar a conocer las actas y resoluciones tomadas en las diversas sesiones de este órgano deliberativo. Propuesta que mereció distintos comentarios de los otros miembros del Comité y que al cabo de variadas consideraciones, finalmente alcanzó el consenso unánime para resultar en ese sentido aprobada, es decir, por unanimidad.-----

11. A continuación y en cuanto hace al punto once del orden del día, relativo a la correspondencia recibida, precisamente de solicitud de acceso a la información ingresada con fecha 7 de junio del 2016 a través del Portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00463616 y a nombre de la solicitante Alma María Rico, se determinó de forma unánime contestar en los siguientes términos: El Municipio de Guanajuato mediante los oficios identificados con los números PMG.- 0220/2016, PMG.- 0221/2016, PMG.- 0222/2016, de fecha 5 cinco de Mayo del año en curso, acordó constituir el Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato; designando como sus integrantes a los licenciados Noé Soto Arias, Guillermo Ernesto Sánchez y Silvia Pérez Romero, siendo que esta última funge como Presidenta de dicho Comité; Que el Comité en mención sesiona de acuerdo a la naturaleza de los asuntos presentados por los ciudadanos; los miembros que integran dicho órgano colegiado no perciben por esta circunstancia, remuneración extra alguna. Respuesta con la que se busca tener por satisfecha la solicitud de información realizada por la ciudadana en mención.-----

12. Por otro lado, en lo que atañe al doceavo punto del orden del día relativo a los asuntos generales, se abordó al efecto: La necesidad de solicitar una reunión con el IACIP (Instituto

de Acceso a la Información Pública), a la luz del artículo 54, fracción VI de la Ley Local de la materia y en lo que se refiere a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos municipales.-----

Finalmente y una vez agotados los asuntos listados en el orden del día, es que la Licenciada Silvia Pérez Romero en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 11:11 once horas con once minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para debida constancia los que en ella intervinieron.-Conste.-----

Lic. Silvia Pérez Romero.
Presidenta

Lic. Noé Soto Arias.
Integrante

Lic. Guillermo Ernesto Sánchez
Integrante

Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán
Secretaría Técnica